Tlajomulco

Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020 (confidencialidad)
(Análisis especifico de la solicitud 1680/2020 de la Dirección de Recursos Humanos)
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 05 cinco de octubre del 2020 dos mil veinte, en la Sala de cabildo, ubicado en la calle Higuera número 70, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la trigésima segunda sesión extraordinaria del año 2020 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
II.- Revisión, discusión y, en su caso, la aprobación de la confidencialidad inicial de la información en cuanto a lo requerido en la solicitud con número de expediente interno 0869/2020, en cuanto *a "se me informe si la persona de nombre Jorge Eduardo Villarreal Olvera, se encuentra laborando para el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y de ser así se me indique: 1.- Los puestos que ha desempeñado a partir del 01 primero de Enero del año 2016 dos mil dieciseis a la fecha. 2.- El sueldo que ha venido recibiendo por su trabajo a partir del 01 primero de Enero del año 2016 dos mil diciseis a la fecha. 3.- El horario de acuerdo al reloj checador contando las horas extras con que ha desempeñado su trabajo desde el 01 de Enero del año 2016 dos mil dieciseis a la fecha. 4.- El y/o los domicilios que tiene registrado ante este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, desde el 01 de Enero del año 2016 dos mil dieciseis a la fecha."* (sic).

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del orden del día, el Presidente, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno,

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia;

b) José Luís Ochoa González, Contralor Municipal; Integrante del Comité de Transparencia

c) Melina Ramos Muñoz, Directora General de Transparencia, y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

2

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN O NEGACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/1680/2020 EN DONDE REQUIERE LO SIGUIENTE: *"SE ME INFORME SI LA PERSONA DE NOMBRE JORGE EDUARDO VILLARREAL OLVERA, SE ENCUENTRA LABORANDO PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA Y DE SER ASÍ SE ME INDIQUE: 1.- LOS PUESTOS QUE HA DESEMPEÑADO A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS A LA FECHA. 2.- EL SUELDO QUE HA VENIDO RECIBIENDO POR SU TRABAJO A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DICISEIS A LA FECHA. 3.- EL HORARIO DE ACUERDO AL RELOJ CHECADOR CONTANDO LAS HORAS EXTRAS CON QUE HA DESEMPEÑADO SU TRABAJO DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS A LA FECHA. 4.- EL Y/O LOS DOMICILIOS QUE TIENE REGISTRADO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS A*

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

LA FECHA." (SIC)."

El Presidente del Comité comentó que derivado de la solicitud de información DT/1680/2020, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega o en su caso la protección mediante la clasificación como confidencial de la información al solicitante.

El secretario técnico, menciona que recibió la solicitud inicial para que se declare la confidencialidad de la información por parte de la Dirección de Recursos Humanos, misma que fue analizada por esta Dirección de Transparencia proponiendo entonces la siguiente reserva:

"Que la información solicitada en el punto 4 que señala el y/o los domicilios que tiene registrado ante este H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, desde el 01 de Enero del año 2016 dos mil dieciséis a la fecha, sea clasificada como confidencial por tratarse de datos personales tal como se estipula en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo dispuesto por el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados".

3

El Presidente del Comité otorga el uso de la voz al Secretario Técnico del Comité, quien de acuerdo a lo solicitado, expone que el domicilio particular, permite conocer el lugar en el que habita una persona (o varias) y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana, por lo que es un dato de carácter confidencial que requiere el consentimiento de su titular para su difusión, su divulgación podría conllevar a la utilización indebida dando origen a sufrir riesgos o inclusive de acuerdo con las funciones del servidor público ser víctima de represalias, pudiendo sufrir un menoscabo en su integridad física y emocional, afectando y vulnerando el derecho del funcionario público sobre su privacidad.

Después de analizar cuidadosamente la propuesta, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1 incisos a),c) y X, 20.1.2, 21.1. Incisos c) y j), y 20, 21 y 23.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la*

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.

ACUERDO TERCERO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar como confidencial la información referente al domicilio registrado ante esta dependencia de Jorge Eduardo Villareal Olvera.*

A su vez, el Presidente agrega que además de estarse protegiendo los datos personales de una persona física identificada o identificable, se están protegiendo los datos personales que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o este caso de sus familiares y allegados, por lo que su divulgación podría conllevar a la utilización indebida dando origen a sufrir riesgos o inclusive de acuerdo con las funciones del servidor público ser víctima de represalias, pudiendo sufrir un menoscabo en su integridad física y emocional, afectando y vulnerando el derecho del funcionario público sobre su privacidad.

4

Finalmente, el Presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

ACUERDO CUARTO.- ***ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO:*** *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. ***Prueba de Daño:***
   - i. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

   Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

   Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

   1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

   2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.

   Artículo 21. Información confidencial – Catálogo

   1. Es información confidencial:

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

a) Se precisen los medios en que se contiene, y

b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa.

ii. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *la divulgación del domicilio registrado ante esta dependencia del servidor público solicitado, representa una violación a su privacidad así como un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo del ciudadano, e inclusive, de las personas que cohabiten en su residencia,* por lo que, *se reitera su divulgación podría conllevar a la utilización indebida dando origen a sufrir riesgos o inclusive de acuerdo con las funciones del servidor público ser víctima de represalias, pudiendo sufrir un menoscabo en su integridad física y emocional, afectando y vulnerando el derecho del funcionario público sobre su privacidad.*

iii. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *El daño que podría ocasionar al otorgar esa información, atenta contra la privacidad del ciudadano. Y el daño es invaluable ya que podríamos afectar emocional, mental y psicológicamente o cada miembro de su familia, además que se proporcionarse se estaría actuando en contra de las disposiciones legales expresas que consideran el domicilio particular de una persona como un dato confidencial.*

iv. ***Principio de proporcionalidad:*** *Se entiende proporcional la clasificación de la información solicitada como confidencial, toda vez que la protección del derecho a la vida privada que se desarrolla en el domicilio del ciudadano, es mayor al del acceso de la información, la confidencialidad de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema estipulado expresamente por la Ley, por lo que su divulgación podría conllevar a la utilización indebida dando origen a sufrir riesgos o inclusive de*

5

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

acuerdo con las funciones del servidor público ser víctima de represalias, pudiendo sufrir un menoscabo en su integridad física y emocional, afectando y vulnerando el derecho del funcionario público sobre su privacidad.

v. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *Dirección de Recursos Humanos*

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: *No existe acta ni acuerdo previo.*

6

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

V.- El fundamento legal y la motivación:
17.1 incisos a),c) y X, 20.1.2, 21.1. Incisos c) y j), y 23.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

MOTIVACIÓN: *La divulgación del domicilio de un particular es contrario a lo dispuesto por la Ley de la Materia, toda vez que se trata de datos personales de una persona física identificada o identificable, por lo que se reitera, se están protegiendo los datos personales que se refieren a la esfera más íntima de su titular, inclusive de sus familiares y allegados, por lo que, se reitera, su divulgación podría conllevar a la utilización indebida dando origen a sufrir riesgos o inclusive de acuerdo con las funciones del servidor público ser víctima de represalias, pudiendo sufrir un menoscabo en su integridad física y emocional, afectando y vulnerando el derecho del funcionario público sobre su privacidad.*

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

VI.- El carácter de confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *Domicilio particular registrado ante este sujeto obligado, información en posesión de la Dirección de Recursos Humanos.*

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *No aplica en el presente.*

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La confidencialidad de la información aplica a partir de la fecha de la presente actas por un periodo de 5 años.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

7

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de octubre del 2020 dos mil veinte, por lo que se levantó para constancia la presenta acta.*

SIN TEXTO

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Tlajomulco

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

JOSÉ LUÍS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE